



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 85.-** Decreto de fecha 27 de enero de 2017, por el cual se aprueba la celebración de los concursos de Carnaval 2017. **Pág. 121**
- 87.-** Extracto del Decreto de la Consejera de Educación y Cultura de Ceuta de fecha 31 de enero de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios de formación en Centros de Adultos, curso 2016-2017. **Pág. 122**

- 88.-** Bases de la convocatoria para la concesión de plazas en las escuelas infantiles y guarderías dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, primer ciclo de educación infantil (0-3 años), tanto las gestionadas directa e indirectamente mediante concesión administrativa, curso 2017-2018. **Pág. 123**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 84.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Tarajal, 2ª Fase, nave nº 33-A, a instancias de Cash Diplo S.L., para ejercer la actividad de almacén y venta mayor de comestibles (expte. 666/2017). **Pág. 136**
- 89.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas para fomentar el Autoempleo de jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco FSE e iniciativa de empleo juvenil YEI para Ceuta 2014-2020. **Pág. 136**
- 90.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas relativas a la Contratación Indefinida -Prioridad de inversión 8.1.3.-, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (6º plazo). **Pág. 137**
- 91.-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos -Prioridad de inversión 8.5.1.-en el marco P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (6º plazo). **Pág. 139**
- 92.-** PROCESA.-Aprobación provisional de solicitudes para la concesión de ayudas relativas a promover la Inversión -Prioridad de inversión 3.4.1.- en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (6º plazo). **Pág. 141**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

85.- El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, D. Fernando Enrique Ramos Oliva, en virtud del Decreto de fecha 10/11/16, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se ha previsto por esta Consejería – la celebración de las Fiestas de Carnaval 2017, que tendrá lugar entre los días 4 de febrero a 25 de marzo de 2017.

Dentro de la programación se encuentran los concursos, con un presupuesto de 56.985,00 €:

Día 04 de febrero – Concurso de Dúos y Tríos

Día 25 de febrero – COAC

Día 02 de marzo – Concurso de Coplas a Ceuta

Día 03 de marzo – Concurso de Pasodobles y Fiesta Infantil

Día 04 de marzo – Cabalgata de carnaval (Concurso Adultos, Bateas, Históricos)

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 23/01/17 – número de operación 12017000003657.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud del beneficiario.

El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas ostenta competencias en materia de promoción y fomento de la cultura así como de la adecuada utilización del ocio, en virtud del Decreto del Presidente de 10/11/16, por el que se establece la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma, en relación con Decreto de nombramiento de la misma fecha.

PARTE DISPOSITIVA

1º - Aprobar la celebración de los concursos de Carnaval 2017, con las actividades descritas en los antecedentes de hecho.

2º - Aprobar las bases que figuran como documento adjunto correspondientes a los siguientes concursos:

Día 04 de febrero – Concurso de Dúos y Tríos

Día 25 de febrero – COAC

Día 02 de marzo – Concurso de Coplas a Ceuta

Día 03 de marzo – Concurso de Pasodobles y Fiesta Infantil

Día 04 de marzo – Cabalgata de carnaval (Concurso Adultos, Bateas, Históricos)

3º - Bases publicadas en el BOCCE número 5545 de fecha 05/02/16.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE,
TURISMO Y FIESTAS

Fernando E. Ramos Oliva

87.- Extracto del Decreto de la Consejera de Educación y Cultura de Ceuta de fecha 31/01/17 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios de formación en centros de adultos, en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2016-2017.

BDNS (Identificador.): 331253

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

El alumnado que, cumpliendo con los requisitos y demás circunstancias establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, abandonó en su día el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional, así como aquél que en su edad adulta desea acceder a la Universidad, se encuentra en situación de desempleo y se matricula por primera vez en algunas de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación para Adultos de Ceuta o se encuentre matriculado en el curso de acceso a la Universidad para adultos impartido en el Centro Universitario UNED de Ceuta.

Segundo. Objeto:

Coadyuvar al gasto que genera en las familias más desfavorecidas la realización de los estudios señalados en el apartado primero.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras están publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, de fecha 30/12/2016 (Base de Ejecución número 47).

Cuarto. Cuantía:

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 15.000 €.

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

- a) Para el alumnado que realice un curso completo, se abonará la cantidad de 600 € si el/la estudiante finaliza el curso con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- b) Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300 € si el/la estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- c) No obstante lo anterior, se podrán conceder las ayudas descritas en los apartados a) y b) a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas pero que, a criterio de la Dirección del Centro, sea procedente premiar el esfuerzo realizado por éste.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el B.O.C.CE.

Sexto. Otros datos:

Los interesados pueden obtener el impreso de solicitud a través del enlace <http://web.ceuta.es:8080/micarpeta/control?cmd=descargar-formulario&idformulario=1246>.

Ceuta, 31 de enero de 2017

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y MUJER (Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Rabea Mohamed Tonsi

María Dolores Pastilla Gómez

88.- La Excm. Sra. D^a. Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 10 de noviembre de 2016, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Consejera de Educación y Cultura estima conveniente aprobar la convocatoria para la concesión de plazas en las escuelas infantiles y guardería dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil Juan Carlos I y Guardería Nuestra Señora de África), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil “La Pecera”), y/o centros privados contratados por la Ciudad de Ceuta, para el curso 2017/2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de asistencia social, se atribuyen competencias a la Ciudad de Ceuta en materia de Guarderías.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 10/11/2016, a la Consejería de Educación y Cultura le corresponde el ejercicio de competencias en materia de guarderías infantiles.

PARTE DISPOSITIVA.-

1º.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de plazas en las escuelas infantiles y guardería dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, primer ciclo de educación infantil (0-3 años), tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil Juan Carlos I y Guardería Nuestra Señora de África), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil “La Pecera”), y/o centros privados contratados por la Ciudad de Ceuta, para el curso 2017/2018.

2º.- Las bases que regulan los procedimientos de concesión de plazas, así como los de renovación y matrícula, se recogen en documento Anexo a esta resolución.

3º.- Publíquese este decreto junto con su Anexo en el Boletín Oficial y Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA

María Dolores Pastilla Gómez

Rabea Mohamed Tonsi

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES Y GUARDERÍA DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 AÑOS), TANTO LAS GESTIONADAS DIRECTAMENTE (ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I Y GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA), COMO DE FORMA INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA (ESCUELA INFANTIL “LA PECERA”), Y/O CENTROS PRIVADOS CONTRATADOS POR LA CIUDAD DE CEUTA, PARA EL CURSO 2017/2018.

Por R.D 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de asistencia social, se atribuyen competencias a la Ciudad de Ceuta en materia de Guarderías.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 10/11/2016, a la Consejería de Educación y Cultura le corresponde el ejercicio de competencias en materia de guarderías infantiles.

Entre los principios generales que inspiran la actuación de esta Consejería de Educación y Cultura, en el primer ciclo de la educación infantil, se encuentran la conciliación entre la vida familiar y laboral de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas, hacer accesible a la población infantil este servicio, como elemento que pone a su disposición las condiciones y los recursos precisos para recibir, en un clima estimulante y de apoyo, elementos básicos de atención y socialización, que contribuyan a su desarrollo cognitivo y emocional y prevenir aquellas situaciones en las que el menor se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad social, o presente alguna dificultad que ponga en riesgo su desarrollo o requiera atenciones especiales.

En consecuencia, la organización y el funcionamiento de este servicio tienen en cuenta, además de la educativa, otras funciones sociales que favorezcan dicha conciliación.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de plazas de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), en las escuelas infantiles y guardería dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil Juan Carlos I y Guardería Nuestra Señora de África), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil “La Pecera”), y/o centros privados contratados, para el curso 2017/2018.

Segundo. Destinatarios de las plazas.

1. Pueden solicitar plaza los padres de los niños residentes en Ceuta cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años).
2. Pueden solicitar plaza igualmente los padres de los niños cuyo nacimiento se prevea en fecha anterior a 16 semanas antes del inicio del curso 2017/2018. En estos casos, la admisión está condicionada al nacimiento efectivo del niño.
3. Podrá solicitarse plaza para niños en trámite de adopción o acogimiento familiar condicionada a la presentación de la filiación del alumno en el momento de efectuar la matrícula.

Tercero. Plazas escolares.

1. Los centros educativos ofertarán las plazas escolares vacantes en cada uno de los tramos de edad y en número no superior al autorizado por la Consejería de Educación y Cultura.
2. Los niños y niñas matriculados en un centro educativo tendrán derecho a la reserva de una plaza escolar en el mismo para el curso siguiente, hasta finalizar el primer ciclo de la educación infantil.

Esta reserva se realizará en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria. Las plazas escolares que no se hayan reservado, conforme a lo establecido en el apartado anterior, se ofertarán como vacantes en el procedimiento ordinario de admisión.

3. En cada centro educativo se reservará, durante el procedimiento ordinario de admisión, el cupo de plazas que contempla la normativa vigente para niños y niñas con discapacidad, pasando las que no se cubran por esta reserva al régimen general de acceso.
4. A título orientativo, el número total de plazas públicas vacantes objeto de la presente convocatoria es de 430, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Guardería I “Nuestra Señora de África”	72
E. Infantil II “Juan Carlos I”	108
E. Infantil III “La Pecera”	125
Centro de Educación Infantil Manzanita (Morro)	50
Centro de Educación Infantil Globitos (Centro)	75

Cuarto. Requisitos.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.2, podrán acceder al primer ciclo de la educación infantil los niños y niñas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que tengan cumplidas las dieciséis semanas a 1 de septiembre del año en que solicita la plaza.
 - b) Que no cumplan los tres años con anterioridad al 31 de diciembre de aquel en que se solicita la plaza.
 - c) Que la persona o personas que ejerzan su guardia y custodia y con las que convivan tengan documento nacional de identidad o tarjeta de residencia en España o sean nacionales de algún país de la Unión Europea.
 - d) Que la unidad familiar se encuentre empadronada en Ceuta.
2. Asimismo, podrá solicitarse plaza escolar, para niños y niñas en fase de gestación, cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con dieciséis semanas de antelación al comienzo del curso, debiendo acreditarse su nacimiento durante el plazo de trámite de audiencia o alegaciones al que hace referencia el artículo 11.2 de la presente convocatoria.

Quinto. Procedimiento de reserva de plazas escolares para alumnos matriculados con anterioridad.

1. Los niños y niñas matriculados en un centro educativo tendrán derecho a continuar escolarizados en el mismo en los cursos posteriores hasta finalizar el primer ciclo de la educación infantil. Para ello sus representantes legales presentarán la solicitud, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria, en el centro educativo en el que se encuentre matriculado el niño o la niña, conforme al modelo incluido en el Anexo II. Dicho Anexo II será entregado por los centros y estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de educación y se presentará en el Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la dirección de los respectivos centros.
2. La dirección de los centros publicará en los respectivos tabloneros de anuncios el referido plazo para solicitar reserva de plaza escolar.

Sexto. Procedimiento ordinario de admisión de solicitudes y documentación para nuevos alumnos.

La solicitud de admisión se cumplimentará conforme al Anexo I de la presente convocatoria, debidamente firmado por el solicitante (padre/madre o tutor/a legal), especificando el nombre del/la menor; así como, el centro que se solicita, por orden de prioridad, hasta un máximo de tres y que será facilitado gratuitamente por las Escuelas Infantiles II y III, la Guardería I, en los Centros privados contratados por la Ciudad de Ceuta y las oficinas de Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dicho anexo estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de educación.

Séptimo. Normas generales a ambos procedimientos.

1. La solicitud de plaza escolar será única. La presentación de más de una solicitud (procedimiento de reserva y ordinario) conllevará la desestimación de al menos una de ellas.
2. La solicitud de plaza escolar deberá ir acompañada, en su caso, de la documentación establecida en el apartado octavo y especialmente de aquella acreditativa de cualquier circunstancia susceptible de valoración, de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo primero de la presente convocatoria.
3. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

Octavo. Documentación para la admisión.

En el momento de la presentación de la solicitud de admisión y acompañando a la misma, se presentará la siguiente documentación:

1. **Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad, Tarjetas de Residencia en España o Pasaportes de los padres o tutores legales.**
2. **Declaración de la renta del ejercicio anterior del solicitante, cónyuge e hijos mayores de 18 años.**

Si en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no constaran los datos fiscales solicitados sobre el interesado, este deberá aportar directamente los certificados de la administración tributaria correspondientes al ejercicio fiscal 2016. Aquellos interesados que no estén obligados a realizar declaración de la renta, deberán aportar certificado de no obligatoriedad expedido por la Agencia tributaria y justificar los ingresos mensuales que percibe la unidad convivencial. En caso de ser pensionista, certificado de la pensión que reciba.

3. Documentación justificativa de la situación familiar:

- Fotocopia del Libro de Familia o documento oficial similar completo, para acreditar, entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del título de Familia Numerosa, en su caso.
- Certificado que acredite el grado de minusvalía correspondiente de los padres o de los hermanos del alumno expedido por el organismo competente.
- Documentación que avale la condición de acogimiento familiar.
- Si la solicitud corresponde a un niño no nacido, se incluirá el informe médico que acredite su fecha prevista de nacimiento y, en el caso de niños en proceso de adopción o acogida, se incluirá el correspondiente documento acreditativo.

4. Documentación justificativa de la situación laboral:

- Certificado de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del solicitante y su cónyuge, con especificación de la jornada laboral que realicen.
- Los trabajadores adscritos a Mutualidades, a los Ministerios de Defensa, de Educación y de Interior, presentarán certificado de su situación laboral expedido por el organismo donde presten sus servicios.
- Los certificados de invalidez total equivalen, a efectos de baremo, a trabajo a jornada completa. Se aportará fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la invalidez emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Cualquier otro certificado o documento acreditativo de la situación laboral del solicitante y su cónyuge.

5. Fotocopia de documento bancario donde figure el número de cuenta, incluido el IBAN, donde desea que se le carguen las cuotas que correspondan por prestación de servicios de guarderías, si resulta beneficiario de una plaza.**6. Otros documentos** acreditativos de las circunstancias que pretendan justificar a efectos de valoración:

- **Pensiones y subsidios:** En caso de percibir pensiones, prestaciones o subsidios, deberá aportar el certificado correspondiente.
- **Justificación de la monoparentalidad:** cuando en el Libro de Familia o en la documentación acreditativa de la situación familiar figuran el padre y la madre pero el solicitante quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos, debe justificar tal circunstancia en la solicitud.

Para ello será necesario aportar uno de los siguientes documentos:

En caso de existir matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento
- Documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen la situación de separación de hecho.
- Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

En caso de no existir matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
- Certificado o volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia de los padres.
- Sentencia de relaciones paterno filiales o resolución judicial referente al menor.

Orden de Alejamiento en el caso de Víctimas de Violencia de Género.

- **Padres estudiantes:** fotocopia de la matrícula.

Noveno. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de admisión.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión, acompañadas de los documentos requeridos, será de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE, presentándose una única solicitud para todos los niños/as de la unidad familiar para los que se solicita plaza, especificándose la guardería, escuela infantil o centro privado por el que se opta.

Las solicitudes deberán ser firmadas por los padres o tutores legales del/la menor para el que se solicita el ingreso.

La solicitud de admisión, una vez cumplimentada por los interesados y acompañada de la documentación relacionada en el apartado octavo, se presentará en las oficinas de Registro de la Ciudad de Ceuta.

Décimo. Sistema de acceso.

El sistema de acceso a plazas de las Escuelas Infantiles y Guarderías dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estará supeditado al número de plazas disponibles, según la edad de los menores, aplicando para su selección los siguientes criterios:

- Existencia de hermanos/as matriculados en el centro, padres o tutores legales que trabajen en el mismo.
- Rentas anuales de la unidad familiar.
- Concurrencia de discapacidad en el alumno/a o en alguno de sus padres o hermanos/as, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.
- Conciliación de la vida laboral y familiar.
- Otros criterios sociales (familia numerosa, situaciones de violencia de género, drogodependencias y otras situaciones a valorar.)

Décimo primero. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

1.-Existencia de hermanos/as matriculados o padres o tutores legales trabajando en el centro:

- Por primer hermano/a matriculado en el centro o padres o tutores legales trabajando en el centro: 4 puntos.
- Por cada uno de los hermanos siguientes: 3 puntos.

2.-Rentas anuales de la unidad familiar.

- Para el cálculo de la renta anual de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico del 2016 y el número de integrantes de la misma en el año actual.

Serán miembros computables:

- El/la solicitante.
- El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
- Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
- Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.
- Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.
- En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año.

Serán de aplicación los siguientes umbrales de renta:

Umbral 1:

Familias de dos miembros	7.307€
Familias de tres miembros	10.647€
Familias de cuatro miembros	13.964€
Familias de cinco miembros	17.273€
Familias de seis miembros	20.509€
Familias de siete miembros	23.672€
Familias de ocho miembros	26.764€

A partir del octavo miembro se añadirán 3.171 euros por cada nuevo miembro computable de la unidad familiar.

Umbral 2:

Familias de dos miembros	24.812€
Familias de tres miembros	33.678€
Familias de cuatro miembros	39.996€
Familias de cinco miembros	44.704€
Familias de seis miembros	48.259€
Familias de siete miembros	51.775€
Familias de ocho miembros	55.275€

A partir del octavo miembro se añadirán 3.493 euros por cada nuevo miembro computable de la unidad familiar.

2.2. Se obtendrán las siguientes puntuaciones:

a) Rentas iguales o inferiores al umbral 1	2 puntos.
b) Rentas comprendidas entre el umbral 1 y 2	1 punto.
c) Rentas superiores al umbral 2.	0 puntos.

3.- Concurrencia de discapacidad:

3.1. Alumno/a

- a) Minusvalía superior al 65 % 4 puntos.
 b) Minusvalía entre el 33 % y el 65 %..... 3 puntos.

3.2. Hermanos, padres o tutores.

- a) Minusvalía superior al 65 %..... 2 puntos.
 b) Minusvalía entre el 33 % y el 65 %..... 0.5 puntos.

4.- Conciliación de la vida laboral y familiar.

4.1. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 3 puntos.

- a) Trabajo acreditado de ambos progenitores a jornada completa.
 b) Trabajo acreditado en familias monoparentales.
 c) Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño/a por presentar alguna incapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada (exceptuando situaciones de carácter laboral).

4.2. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 2 puntos.

- a) Uno trabajando a jornada completa y otro a jornada parcial.
 b) Ambos trabajando en jornadas distinta a la completa o hayan dispuesto durante los últimos doce meses de contratos temporales, siempre que el cómputo de la duración de los mismos sea igual o superior a 6 meses en régimen de jornada laboral completa.
 c) Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada parcial y el otro con impedimento para atender al niño/a por presentar alguna incapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada (exceptuando situaciones de carácter laboral).

4.3. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación, siendo éstas: 1 punto.

- a) Uno de los progenitores trabajando a jornada completa o parcial y otro en situación de desempleo.
 b) Ambos progenitores en situación de desempleo realizando cursos o estudios reglados debidamente acreditados.

5.- Otros Criterios Sociales.

5.1. Situación de familia numerosa:

- Categoría general 1,5 puntos.
 - Categoría especial 2 puntos.

5.2 Situaciones de violencia de género acreditada con orden de alejamiento 1,5 puntos.

5.3 Drogodependencia acreditada de algún progenitor 1,5 puntos.

5.4 Monoparentalidad acreditada 1,5 puntos.

5.5 En el supuesto de hermanos/as nacidos, o que vayan a nacer, de parto múltiple (gemelos, mellizos) 1 punto por hijo.

5.6 Por situaciones socio-familiares, no especificadas en este baremo, pero acordadas por el Órgano Instructor del procedimiento o debidamente justificadas por los Servicios Sociales, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria la escolarización hasta 2 puntos.

En el supuesto de hermanos/as nacidos en parto múltiple, se garantizará que si uno solo de ellos obtiene plaza, el resto también la obtenga, escolarizándolos a todos en el centro solicitado o en su defecto en el que existan vacantes.

6.- Situaciones de Grave Riesgo.

Tendrán prioridad sobre cualquier otro criterio de baremación establecido en las presentes bases para la adjudicación de plaza en centros públicos o privados, aquellas situaciones que se entiendan de grave riesgo.

Se entiende como situación de grave riesgo:

1. Las circunstancias que originen la adopción de medidas de tutela y guarda en centros de protección de menores, públicos o concertados.
2. Los supuestos de hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género acogidas en centros especializados.

Décimo segundo. Criterios de desempate.

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación, por este orden:

1. Mayor puntuación por discapacidad.
2. Mayor puntuación por situación laboral.
3. Mayor puntuación por situación familiar.
4. Mayor puntuación por renta.
5. Por sorteo.

Décimo tercero. Tramitación y resolución.

El examen y la valoración de las solicitudes de admisión se realizarán por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.- El órgano instructor tendrá asignadas específicamente, las siguientes atribuciones:

- a) Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.
- b) Efectuar requerimientos a solicitantes, cuando del examen efectuado, la solicitud no reuniera la documentación exigida en la convocatoria, concediéndoles el plazo de 10 días hábiles para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha notificación se hará efectiva con la publicación de la relación de todos los solicitantes que no aportaron junto con su solicitud dicha documentación (con indicación detallada de la misma) en los tablones de anuncios de la Ciudad.
- c) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.
- d) El órgano instructor del procedimiento podrá requerir la aportación de cualquier documentación o información que se estime necesaria para la correcta valoración y acreditación de las circunstancias que determinen las situaciones a examinar.

2.- La propuesta de resolución provisional se notificara a los interesados, a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma, lo que marcará el comienzo del plazo, concediéndose 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación, para la presentación de alegaciones. Así mismo, se publicará a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es.

3.- Una vez redactada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura resolverá el procedimiento.

La resolución que acuerde el órgano competente para resolver agotará la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su notificación, o ser impugnadas directamente en vía judicial, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación. Se hará pública mediante los medios señalados en el apartado segundo.

Décimo cuarto. Lista de espera.

Las solicitudes que no obtengan plaza en el centro solicitado pasarán a conformar una única lista de espera ordenada según la puntuación obtenida, el grupo de edad y conforme a los criterios de desempate establecidos en las presentes bases y atendiendo a la prioridad establecida por los solicitantes en el proceso de solicitud.

Se cubrirán las vacantes ofertadas por los centros siguiendo de forma rigurosa el orden establecido por la lista de espera descrita en el párrafo anterior.

Agotada la lista de espera se procederá a una segunda vuelta con los solicitantes que por cualquier motivo no obtuvieron plaza en la primera (salvo renuncia expresa a su solicitud).

Décimo quinto. Formalización de la matrícula y cálculo de cuotas.

1. Una vez adjudicada la plaza, las familias formalizarán la matrícula en los plazos establecidos para ello. En caso de no haberse formalizado la matrícula en plazo, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada y a la pérdida de posibles permutas, que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera. La matrícula se formalizará en el impreso Anexo III, que se facilitará en los respectivos centros.

2. El plazo para formalizar la matrícula será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva. La matrícula se realizará en las guarderías y escuelas infantiles públicas, así como en los centros privados contratados por la Ciudad en la que haya sido admitido/a el niño o la niña. Si el centro permaneciera cerrado durante el periodo de matrícula anteriormente referido el interesado estará obligado a presentar en las Oficinas de Registro de la Ciudad dicha matrícula en el plazo anteriormente reseñado.

3. En el caso de que la matrícula se formalice en periodo distinto al ordinario, el interesado deberá además presentar en las oficinas de Registro de la Ciudad copia de dicha matrícula durante los quince días siguientes a la formalización de la misma.

4. Las matrículas no formalizadas en el plazo fijado supondrán la pérdida de la condición de beneficiario de la plaza concedida, dando lugar a nueva adjudicación según el orden establecido en la lista de espera y pasando el interesado a ocupar la última posición en dicha lista.

5. En los supuestos de renuncia expresa a la plaza adjudicada será obligatorio notificar mediante escrito dicha renuncia a la Consejería de Educación y Cultura, lo que dará lugar a la pérdida de la plaza y a una nueva adjudicación de la vacante, según el orden establecido en la lista de espera.

6. Las plazas adjudicadas a los interesados que se encuentren en lista de espera se notificarán de forma directa al centro de admisión, teniendo el interesado un plazo de 5 días, desde que se le comunica para formalizar la matrícula. Finalizado este plazo se cursará baja del mismo, adjudicando dicha plaza al siguiente interesado en la lista de espera.

Décimo sexto. Solicitudes fuera de plazo.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo solo se tendrán en cuenta una vez concluidas las dos vueltas de la lista de espera y siempre y cuando no existan candidatos a ocupar la plaza. Serán tenidas en cuenta por orden de entrada en el registro de su solicitud y por el grupo de edad al que pertenezcan.

Décimo séptimo. Cobertura de vacantes y bajas.

La Administración titular del centro velará para que no existan plazas vacantes mientras haya solicitudes en la lista de espera. Las vacantes se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de puntuación, o en su defecto, por orden de entrada.

1. Las vacantes existentes, una vez concluido el proceso de admisión o durante el curso escolar, se cubrirán con niños de la lista de espera por orden de puntuación y grupo de edad. Los que renuncien a ocupar la vacante pasarán a ser tenidos en cuenta en la segunda vuelta de la lista de espera.

2. Si se produce una vacante en un grupo de 0-1 años, y el primer niño de la lista de admitidos no ha nacido en la fecha en que se ha producido la vacante, se ofrecerá la plaza al siguiente niño nacido de la lista. La solicitud para el niño no nacido mantendrá su posición en la lista de espera.

3. Si, realizada la convocatoria ordinaria, no existiera demanda para cubrir las plazas en los centros privados contratados, se procederá a cubrir estas vacantes con el siguiente procedimiento:

- En primer lugar, con niños de la lista de espera nacidos el año inmediatamente anterior al de las vacantes existentes.
- En segundo lugar, con niños de la lista de espera nacidos el año inmediatamente posterior al de las vacantes existentes.
- En tercer lugar, con solicitudes presentadas fuera de plazo y por orden de entrada.

4. Las vacantes de plazas de alumnos con necesidades educativas especiales no cubiertas por falta de solicitudes se incorporarán al proceso ordinario de admisión con anterioridad a su resolución definitiva.

5. Las vacantes de niños con necesidades educativas especiales que se generen a lo largo del curso, de no haberse cubierto con alguno de los procedimientos anteriores, se cubrirán con la lista de espera.

Bajas en las plazas adjudicadas:

1. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar, deberán ser comunicadas por escrito por los padres de los alumnos a la dirección del centro, para proceder al establecimiento de la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.
2. Causarán baja los alumnos que no se incorporen al centro, una vez transcurridos siete días naturales del comienzo del curso escolar sin causa justificada notificada por las familias y los que, una vez incorporados, no asistan al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación. Asimismo, causarán baja los alumnos que no se incorporen al centro una vez cumplidos los cuatro meses de edad.
3. Así mismo, serán causas de baja en las siguientes:
 - a) Falsedad en los datos aportados al solicitar el ingreso.
 - b) Cumplimiento de la edad reglamentaria. Causarán baja el día 31 de julio del año en que cumplan los tres años de edad.
 - c) Incumplimiento de la normativa interna del Centro.
 - d) Incompatibilidad e inadaptación absoluta para permanecer en el Centro.
 - e) Falta de abono de la tarifa durante dos meses.
 - f) Requerimiento del Juez o Fiscal por traslados a otro Centro de Adaptación del niño/a.

En los supuestos anteriormente mencionados los solicitantes no formarán parte de la segunda vuelta en la lista de espera.

Décimo octavo. Facultades de interpretación.

Se faculta a la Consejera de Educación y Cultura para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria así como para interpretar e integrar cualquier laguna que pueda presentar la misma.

Décimo noveno. Consentimiento de los solicitantes de plaza objeto de esta convocatoria.

El hecho de solicitar las plazas ofertadas implica la conformidad de los solicitantes con las presentes bases.

Vigésimo. Abono por prestación del servicio.

Por la prestación del servicio, se abonarán los importes aplicables según la normativa vigente.



□

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS INFANTILES

DATOS DEL SOLICITANTE:									
Nombre y apellidos del padre, madre o tutor					Edad		D.N.I./PASAPORTE/T.I.E.		
Domicilio					Teléfono de contacto (móvil)		Teléfono de contacto (fijo)		
DATOS DEL OTRO CONYUGE (Padre, madre o tutor legal)									
Nombre y apellidos del otro cónyuge					Edad		D.N.I./PASAPORTE/T.I.E.		
Domicilio					Teléfono de contacto (móvil)		Teléfono de contacto (fijo)		
Estado civil	Del padre:				De la madre:				
Situación Laboral	DEL PADRE: (Régimen laboral) Marque con una x				DE LA MADRE: (Régimen laboral) Marque con una x				
	SEGURIDAD SOCIAL		Mº EDUCACION		SEGURIDAD SOCIAL		Mº EDUCACION		
	Mº DEFENSA		Mº INTERIOR		Mº DEFENSA		Mº INTERIOR		
	MUTUALIDADES				MUTUALIDADES				
Minusvalía	DEL PADRE:		DE LA MADRE:		DE LOS HERMANOS:				
	SI	NO	SI	NO		SI		NO	
Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA (IBAN más 20 dígitos)									
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta					
DATOS PERSONALES DE LOS MENORES PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA:									
1º Apellido	2º Apellido		Nombre	Fecha nacimiento	Minusvalía				
					SI		NO		
					SI		NO		
					SI		NO		
					SI		NO		
Si durante el curso 2016/2017 tiene algún otro hijo/a matriculado en una escuela infantil o guardería pública y/o centro privado concertado que vaya a continuar en dicho centro indique los siguientes datos:									
Apellidos y nombre			Fecha nacimiento	Centro					
				Ntra. Sra. África	Juan Carlos I	La Pecera	Globitos	Manzanita	
CENTROS EN LOS QUE SOLICITA PLAZA:									
IMPORTANTE SOLO SE PODRÁN MARCAR 3 CENTROS (Indique el orden de preferencia (marque del 1º al 3º))									
CENTROS PUBLICOS					CENTROS PRIVADOS CONTRATADOS				
Guardería I Nª Sra. de Africa					Globitos				
Escuela Infantil II (Juan Carlos I)					Manzanita				
Escuela Infantil III (La Pecera)									



DOCUMENTACION OBLIGATORIA (SE DEBE ADJUNTAR CON LA SOLICITUD):	
DOCUMENTOS OBLIGATORIOS:	
<input type="checkbox"/>	DNI/PASAPORTE/TIE del solicitante y su cónyuge.
<input type="checkbox"/>	Libro de Familia o documento oficial similar completo que acredite, entre otros, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	Título de Familia Numerosa, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Certificación de la situación laboral de trabajadores pertenecientes a Mutualidades, Ministerios de Defensa, de Educación y de Interior.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de documento acreditativo del número de cuenta corriente.
DOCUMENTOS OPCIONALES acreditativos de las circunstancias que se valorarán, en su caso: (Marque con X la documentación que aporta):	
<input type="checkbox"/>	Pensiones, prestaciones o subsidios.
<input type="checkbox"/>	Minusvalías de alumnos, padres, madres, tutores o hermanos.
<input type="checkbox"/>	Acogimiento Familiar.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de adopción o acogida.
<input type="checkbox"/>	Tutela y guarda en centros de protección de menores, públicos o concertados.
<input type="checkbox"/>	Acogimiento del menor en centros especializados por violencia de género.
<input type="checkbox"/>	Informe médico sobre fecha prevista de nacimiento en caso de niños no nacidos, así como de si será parto múltiple, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Copia compulsada de certificado acreditativo de invalidez total, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la situación de monoparentalidad , con los documentos que se indican en la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Drogodependencia acreditada de algún progenitor.
<input type="checkbox"/>	Orden de alejamiento, en caso de víctimas de violencia de género.
<input type="checkbox"/>	En caso de padres estudiantes, fotocopia de documento acreditativo de la matrícula de los estudios que se encuentren realizando.
<input type="checkbox"/>	Otras situaciones familiares, debidamente acreditadas.
AUTORIZACIONES	
El solicitante declara bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a esta solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZA a la Consejería de Educación y Cultura a consultar u obtener los siguientes datos de todos los miembros de la unidad familiar (Marcar con una X las consultas de datos que se autorizan):	
<input type="checkbox"/>	Certificado empadronamiento.
<input type="checkbox"/>	Datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, respecto del ejercicio fiscal referido en la convocatoria, certificado del impuesto de las personas físicas, certificado del impuesto de actividades económicas y pensiones públicas exentas (subconjunto del modelo 190).
<input type="checkbox"/>	Datos catastrales, bienes e inmuebles de la Dirección General del Catastro.
<input type="checkbox"/>	Prestaciones o ayudas de la Ciudad de Ceuta.
<input type="checkbox"/>	Prestaciones y situación de desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal.
<input type="checkbox"/>	Prestaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Situación laboral del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
En caso de no autorizar a la Consejería de Educación y Cultura a la consulta u obtención de estos datos, deberán aportarse con la solicitud los documentos acreditativos que correspondan de todos los miembros de la unidad familiar.	
FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD	
Ceuta, a ____ de _____ de ____	
Firma del solicitante:	
<p>En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.</p>	
EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (NEGOCIADO DE EDUCACIÓN)	
Información y contacto: Negociado de Educación – Teléfonos: 956 52 81 93 - 956 52 82 20 – 956 52 81 66 – Fax: 956 52 82 27	

ANEXO II

RENOVACIÓN DE PLAZAS ESCUELAS INFANTILES

NÚMERO DE EXPEDIENTE

CENTRO AL QUE PERTENECEN LOS ALUMNOS				
Guardería Ntra. Sra. de África		E. I. Juan Carlos I		E.I. La Pecera
Manzanita		Globitos		

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR		Edad	D.N.I./PASAPORTE/T.I.E.	
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)		Teléfono de contacto (fijo)
NOMBRE Y APELLIDOS DEL OTRO CONYUGE		Edad	D.N.I./PASAPORTE/T.I.E.	
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)		Teléfono de contacto (fijo)
DATOS PERSONALES DE LOS MENORES				
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Edad
Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA (IBAN Más 20 dígitos)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
DOCUMENTO A ADJUNTAR:				
Fotocopia de la cartilla bancaria.				

Ceuta, a ____ de _____ de 20....
Firma del solicitante

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles, en las Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



ANEXO III

IMPRESO DE MATRÍCULA ESCUELAS INFANTILES

Nº DE EXPEDIENTE:

CENTRO EN EL QUE HA OBTENIDO PLAZA					
	Guardería Ntra. Sra. de África		E. I. Juan Carlos I		E.I. La Pecera
	Manzanita		Globitos		

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR		Edad	D.N.I./PASAPORTE/T.I.E.
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)
NOMBRE Y APELLIDOS DEL OTRO CONYUGE		Edad	D.N.I./PASAPORTE/T.I.E.
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

DATOS PERSONALES DE LOS MENORES:				
1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Edad

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA (IBAN más 20 dígitos)				
IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad (D.N.I.) del padre y de la madre.
<input type="checkbox"/>	Cuatro fotografías tamaño carnet del alumno.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la tarjeta sanitaria del alumno.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la cartilla de vacunaciones (todas las páginas escritas).
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la cartilla bancaria para el cobro de los importes aplicables por las prestaciones del servicio.

Ceuta, a _____ de _____ de 20____

Firma del Solicitante.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles, en las Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles.

En Virtud del artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

84.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Plgno. Tarajal 2ª Fase nave nº 33-A, a instancia de D./Dª. Arunas Zimmickas, en representación de CASH DIPLO, S.L. con N.I.F./T.R. /C.I.F.: B-85556587.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACÉN Y VENTA MAYOR DE COMESTIBLES.

Ceuta, 16 de enero de 2017

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Vº. Bº. EL PRESIDENTE
pdf EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 1/4/08)

Francisca Sánchez Aranda

Néstor García León

89.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020 DESTINADA AL AUTOEMPLEO DE PERSONAS JÓVENES IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, EJE PRIORITARIO 5, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.2, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.2.3, MEDIDA 8.2.3.1 “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 1 de agosto de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.597, de 5 de agosto de 2016 y de 8 de agosto de 2016 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.603, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, Eje prioritario 5, Objetivo Temático 8, prioridad de inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginales, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, Objetivo Específico 8.2.3, Medida 8.2.3.1 “Ayudas al autoempleo”, que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE y la iniciativa empleo juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y el YEI en un 91,89%. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían para la convocatoria una cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS** (180.000 €).

De conformidad con la Base 15, la sociedad de desarrollo PROCESA, desarrollará la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones conforme a lo señalado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5.597 de fecha 5 de agosto de 2016. El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de PROCESA, que realizará de oficio cuantas actuaciones estima necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico-aux. D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de diciembre de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 26 de agosto de 2016 al 15 de noviembre de 2016, cuyo crédito

presupuestario disponible es de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS** (180.000 €).

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -

PRIMERO. -: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

1º PLAZO CONVOCATORIA								
AUTOEMPLEO								
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	empleo	Punt.	Subvenc.
03	14/11/2016	Desiré Serrano Montero	01647575Q	Avda Alcalde Sánchez Prados 3 B	Gabinete de Estética (972.2)	1	20	3.200,00
02	17/10/2016	África Sánchez Portillo	45118285J	Paseo de las Palmeras 2 locales G y H	Bares y cafés (673)	1	10	3.200,00
01	13/09/2016	Jose María Pulido Domínguez	45108938G	Barriada Juan Carlos I 50	Comercio menor prendas de vestir (651.2)	1	0	3.200,00
						3		9.600,00

SEGUNDO. - Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 31 de enero de 2016

El Instructor Responsable

Ismael Hossain Maimon.

90.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.1.3, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON LAS AYUDAS A LA CONTRATACION INDEFINIDA.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de Septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de Septiembre de 2015, se establecieron los marcos reguladores del concurso en régimen de concurrencia competitiva, así como la convocatoria publica para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a promover la contratación indefinida en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 10 de Septiembre de 2015, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la creación de empleo indefinido, en las distintas convocatorias será de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS** (333.500€), cantidad incrementada en **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS** (166.750€) correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y que, por tanto hacen un total de **QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** (500.250€), para atender las ayudas a la contratación indefinida.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico-aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Esta rectificación se aplicará a aquellos proyectos que se encuentren en plazos abiertos de convocatorias desde su publicación. Dado que la misma fue publicada el pasado 29/03/2016, se aplicará a los expedientes tramitados en el 4º y posteriores plazos.

Con fecha 22 de diciembre de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de julio de 2016 al 15 de septiembre de 2016 (6º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (187.000,00€) una vez descontadas las ayudas concedidas mediante resolución del primer, segundo, tercer, cuarto y quinto plazo.**

Con fecha 26 de enero de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 16 de julio de 2016 al 15 de septiembre de 2016.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Se han presentado un total de 9 solicitudes de ayuda, 8 de las cuales han sido informadas de manera favorable y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:

Exp	Solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	Emp	Punt	Subvención
92	14-09-16	Jose Antonio López Chicon	45069610Y	C/ Teniente Coronel Gautier nº 32	Otros bares y cafés (673,2)	1	55	9.100,00 €
85	18-07-16	Gruforcop, SL	B51033306	Marina Española nº 16	Formación general, enseñanza en la formación vial (9331)	1	50	9.100,00 €
86	18-07-16	Rosario Parrado López	45076643R	C/ Peligros 3 e Isidoro Martínez 12	Guardería y Enseñanza Infantil (9311)	1	50	9.100,00 €
89	03-08-16	Mª Paz Becerra Rodríguez	45084800Q	Plaza de los Reyes II B local 5	Odontóloga (834)	1	50	9.100,00 €
87	21-07-16	Jose Antonio García Pastor	45086040C	C/ Teniente Coronel Gautier nº 27	Enseñanza conducción vehículos	0,5	50	4.550,00 €
91	07-09-16	Abdelhali Lahasen Lahasen	45080862B	Beatriz de Silva nº 14	Abogados (731)	0,5	50	4.550,00 €
88	29-07-16	Beatriz Castillo Galán	45080058N	C/ Capitán Claudio Vázquez nº 1	Comercio menor masas fritas (6446)	0,5	50	2.250,00 €
93	14-09-16	Jose Antonio López Chicon	45069610Y	C/ Teniente Coronel Gautier nº 32	Otros bares y cafés (673,2)	1	45	4.500,00 €
						6,5		52.250,00

SEGUNDO.- La solicitud de ayuda presentadas por Halima Mohamed El Maati con DNI 45.092.141-C y número de expediente 90, no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC”.

TERCERO. - Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 31 de enero de 2017

La Instructor Responsable

Ana Aguilera León.

91.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, OBJETIVO TEMATICO 8, PRIORIDAD DE INVERSION 8.5.1, MEDIANTE ACTUACIONES CONCRETAS EN RELACION CON LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de Septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de Septiembre de 2015, se establecieron los marcos reguladores del concurso en régimen de concurrencia competitiva, así como la convocatoria pública para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a promover la transformación de contratos temporales en indefinidos en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 10 de Septiembre de 2015, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la transformación de empleo temporal en indefinido, en las distintas convocatorias será de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (142.929€)**, cantidad incrementada en **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (71.464€)** correspondiente al presupuesto para la anualidad 2016 y otros **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (71.464€)** correspondiente al presupuesto para la anualidad 2017, que por tanto hacen un total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (285.857€)**, para atender las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico-aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Esta rectificación se aplicará a aquellos proyectos que se encuentren en plazos abiertos de convocatorias desde su publicación. Dado que la misma fue publicada el pasado 29/03/2016, se aplicará a los expedientes tramitados en el 4º y posteriores plazos.

Con fecha 22 de diciembre de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de

Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de julio de 2016 al 15 de septiembre de 2016 (6º. Período), cuyo crédito presupuestario disponible es de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS (55.607,00€) una vez descontadas las ayudas concedidas mediante resolución del primer, segundo, tercer, cuarto y quinto plazo.**

Con fecha 26 de enero de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 15 de septiembre de 2016.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Se han presentado un total de 13 solicitudes de ayuda, 11 de las cuales han sido informadas de manera favorable y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:

Exp	Solicitud	solicitante	DNI	dirección	actividad	Emp	Punt	Subvención
80	26-07-16	María Victoria Sierra Espinosa	45074395F	Estación Marítima Planta Alta	Otros bares y cafés (6732)	0,5	65	2.250,00
86	03-08-16	Luis Rodríguez Carrillo	45079176G	C/ Sargento Coriat nº 5 bajo	Servicios de peluquerías señoras y caballeros (9721,1)	1	60	4.500,00
92	14-09-16	Opticas de Ceuta, SL	B51033322	Avda Tnt. General Muslera s/n Parque Ceuta CC B15	Ópticas	1	60	4.000,00
87	09-08-16	Montserrat Fernández Vallejo	45071211C	Avda Teniente General Muslera parque Ceuta B-29	Comercio menor productos perfumería y cosmética (6523,1)	0,5	60	2.000,00
91	29-08-16	Lorenzo García García Abadillo	45066310H	Plaza Teniente Ruiz 1 entreplanta 2	Servicios de peluquería de señoras y caballeros (972,1)	1	50	4.000,00
89	09-05-16	cemento y materiales de construcción	B11966256	Muelle Alfau	comercio mayor materiales de construcción (617,4)	1	50	3.500,00
88	09-08-16	cemento y materiales de construcción, sl	B11966256	Muelle Alfau	comercio mayor materiales de construcción (617,4)	1	50	3.500,00
81	28-07-16	Asociación de Autismo de Ceuta	G51025005	Avda Alcalde Sánchez Prados nº 52 2º planta izq	Otras organizaciones Asociativas	0,5	50	2.000,00
82	28-07-16	Asociación de Autismo de Ceuta	G51025005	Avda Alcalde Sánchez Prados nº 52 2º planta izq	Otras organizaciones Asociativas	0,5	50	2.000,00
83	28-07-16	Asociación de Autismo de Ceuta	G51025005	Avda Alcalde Sánchez Prados nº 52 2º planta izq-	Otras organizaciones Asociativas	0,5	40	1.750,00
85	29-07-16	Symbol Asesoramiento, SLP	B51010536	C/ Serrano Orive edif. Cuzco nº 8 bajo	Asesoría jurídico, laboral, fiscal y contable (842)	1	30	4.000,00
	11							33.500,00

SEGUNDO. - La solicitud de ayuda presentada por la entidad Symbol Asesoramiento SLP, con CIF B51010536 y número de expediente 84; ha presentado solicitud de baja voluntaria al objeto de no continuar con el procedimiento de tramitación de la ayuda solicitada.

TERCERO. - La solicitud de ayuda presentada por la entidad Marina Meridional de Ceuta SA, con CIF A51011674 y número de expediente 90; no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC".

CUARTO. - Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 30 de enero de 2016

La Instructor Responsable

Ana Aguilera León.

92.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL P.O. FEDER PARA CEUTA, EJE PRIORITARIO 3 “MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES” PRIORIDAD DE INVERSION 3.4 “APOYO A LA CREACION Y AMPLIACION DE CAPACIDADES AVANZADAS PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015 publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras, así como la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 10 de septiembre de 2015, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes, en los distintos periodos de la Convocatoria que será de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142,00 Euros)** incrementados en **NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN EUROS (966.071,00 euros)** para el quinto periodo y siguientes, aprobadas en Resolución de fecha 27 de junio de 2016 publicada en el BOCCE número 5.588 de fecha 5 de julio de 2016. El total del presupuesto para la convocatoria 2015/2016 suma un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS TRECE EUROS (2.898.213,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 22 de diciembre de 2016 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para este periodo hay asignado un presupuesto por un total de **1.006.120,89 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 16 de julio al 15 de septiembre de 2016 (6º. Período). Esta cantidad es el resultado de descontar a la dotación presupuestaria para inversiones las ayudas finalmente concedidas correspondientes al primer, segundo, tercer, cuarto y quinto período de la convocatoria 2015-2016.

Con fecha 26 de enero de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 16 de Julio y el 15 de septiembre de 2016.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican:

Se han presentado un total de 24 solicitudes de ayuda, de las que se han informado favorablemente 15 y se han valorado en orden decreciente en cuanto a su puntuación conforme al siguiente cuadro de ayudas:

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Direccion	Línea de Ayuda	Inversion	Inversion Subv.	Empleo a crear/mant	Puntos	% Subvencion	Subvencion
130	Padelmanía Express Ceuta, SC	J51035921	C/ General Serrano Orive nº 6	línea I	23.127,79	22.582,79	2	6	32,00%	7.226,49
138	Kids Play Centre, SL	B51033801	Colegio San Daniel	línea I	7.806,60	7.806,60	5	5,25	25,00%	1.951,65
129	Mi Pequeña Manada, SL	B51035822	C/ Real nº 51 local bajo	línea I	89.270,77	89.270,77	1	5	32,00%	28.566,65
131	Lorena Astrid González Prieto	45103733C	C/ Millán Astray nº 14	línea I	12.293,31	12.209,31	1	5	32,00%	3.906,98
137	África Sánchez Portillo	45118285J	Paseo de las palmeras 2 local 64H	línea I	38.415,74	37.025,99	1	5	31,00%	11.478,06
141	Ángel Fernández Francisco	45113497D	Avda Ejercito Español trasera edif. Primavera	línea I	13.624,00	13.624,00	1	5	31,00%	4.223,44
145	Jose María Pulido Domínguez	45108938G	C/ Daóiz 21 bajo b	línea I	9.529,60	9.529,60	1	5	31,00%	2.954,18
132	Karim Chaib Haddu	45091679H	C/ Argentina nº 86	línea I	86.748,27	83.133,86	1	4,5	31,00%	25.771,50
142	David Fuentes Flores	45110890R	Polígono Virgen África 20 5 4	línea I	1.457,07	1.457,07	1	4,5	30,00%	437,12
148	Alfonso Roldán Jiménez	45111869Z	C/ Fernández 2 local 4B bajo	línea I	20.824,48	19.249,32	1	4,5	31,00%	5.967,29
126	Servicios Digitales 2015, SL	B5035582	C/ Real 28 Galería los tres caballos local 2	línea II	26.730,00	26.730,00	1	4	26,00%	6.949,80
134	Rosana María Muñoz Guerrero	45109952Y	Avda España 7 1 planta 1 departamento 4	línea I	35.850,52	35.850,52	0	4	30,00%	10.755,16
144	Macarena Infante López	45114561S	C/ Real nº 58 edificio Granada	línea I	40.104,88	38.833,95	0	4	30,00%	11.650,19
135	Mª África Fernández Abad	45049188P	Avda España nº 32	línea II	5.601,34	5.601,34	0	3,5	25,00%	1.400,34
136	Laarbi Hassan Mohamed	45096242G	C/ Duarte nº 2 local 1	línea II	15.550,00	15.550,00	0	3	25,00%	3.887,50
					426.934,37	418.455,12				127.126,32

SEGUNDO. - Denegar la subvención a los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras:

Exp	Solicitante	Motivo
139	Electricidad Capa SL	Base 12 "En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud o del acta notarial que sea necesaria aportar en los supuestos de gastos relativos a inversiones que lleven aparejadas obra". No son elegibles los gastos relativos a las obras de acondicionamiento del establecimiento puesto que suponen obras de reforma o sustitución de elementos existentes y no ampliación de la capacidad del establecimiento destinado a almacenaje.
128	Lucilene machado	Base 6.-Requisitos de los proyectos. - punto h) "No haber destruido empleo estable sin justificación en los 12 meses anteriores a la solicitud".

TERCERO.- Dejar sin efecto los siguientes expedientes de ayuda al no haber presentado junto a la solicitud, toda la documentación requerida por las bases reguladoras y su correspondiente convocatoria:

Exp	Solicitante	Motivo
133	Utman Mohamed Mohamed	Las solicitudes de ayuda, no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC".
140	Mirfamar SC	
143	Abdelkrim Pereda Raya	
146	Danza y Salud de Ceuta SL	
147	Bulyba SL	

CUARTO.- D. Javier Martin pozo (1127) y la mercantil Centro de buceo Burbujas (149), han presentado escrito de renuncia voluntaria para continuar con el procedimiento de concesión de la subvención solicitada.

QUINTO.- La entidad Servicios Digitales 2015 SI, con numero de expediente 126, presenta con fecha 27 de enero de 2017 una modificación del expediente ampliando la inversion presentada inicialmente. Una vez estudiada la documentación presentada, el instructor informa favorablemente sobre la modificación, calculando la subvencion que le corresponde con la nueva inversion.

SEXTO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 30 de de enero de 2017

El Instructor Responsable

Ismael Hossain Maimon

— o —